

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No., SA2017-001

CONTRATANTE	PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA,				
NIT	891200373-3				
CONTATISTA	PROCESOS Y LOGISTICA MP & SAS				
NIT O C.C.	900024808-2				
RÉGIMEN	comun				
DIRECCIÓN	CARRERA 12 No.98-64 of. 408 Bogota D.C				
REPRESENTANTE LEGAL	EZECHIAS ESPINOZA JIMENEZ				
CEDULA DE CIUDADANIA	79752598 DE SOGAMOSO				
OBJETO	ADQUISICION E INSTALACION ASCENSOR Y OPERACIÓN COMO				
	PUESTA EN MARCHA EL FUNCIONAMIENTO EN EL HOTEL				
	MORASURCO				
VALOR	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS.				
	(\$9990000.00)				
DURACION	ocho (08) meses				
FECHA DE SUSCRIPCION	Abril 26 de 2017				

Entre los suscritos: ALIX JUDITH QUINTERO CERCHIARO, identificado con de en su calidad de Representante Legal de PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA con NIT 891200373-3 nombrada mediante acuerdo 01 de Enero 13 de 2014 por la Junta de Socios, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA,, o Contratante, por una parte; y por la otra EZECHIAS ESPINOZA JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. con 79752598 DE SOGAMOSO, actuando en su calidad de representante legal de PROCESOS Y LOGISTICA MP & SAS, con NIT 891200373-3, y matrícula mercantil No. R052439795 quien para los efectos del presente Contrato Se llama el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la empresa PROMOTORA DE TURISMO DE NARINO LTDA, necesita la ADQUISICION, INSTALACION Y OPERACIÓN DE UN ASCENSOR PARA EL HOTEL MORASURCO. II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es ADQUISICION, INSTALACION Y OPERACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL HOTEL MORASURCO. III. Que PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA., desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que la Oferta del Proponente PROCESOS Y LOGISTICA MP & SAS con NIT 900024808-2, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación a participar en el proceso de selección abreviada No. SA2017-001, V. Que el Contratista se seleccionó por medio de una selección abreviada con el N°. SA2017-001 VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,



CODIGO DE BIENES Y SERVICIOS	NOMBRE
32151700	CONTROLADORES LOGICOS PROGRAMABLES

Que el presente contrato se adjudicó mediante el acto administrativo, No. 011 de fecha Abril 25 de 2017, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Cláusula 1 - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es ADQUISICION, INSTALACION Y OPERACIÓN DE UN ASCENSOR COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO EN EL HOTEL MORASURCO que incluye las siguientes cantidades de obra. La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el Anexo Técnico. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. CLÁUSULA 2 – DEFINICIONES: Definiciones Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de Acta de Inicio, inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato. Acta de Recibo Final Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega Definitivas de la obra. Es el documento en el que el Contratista y el supervisor Acta de Obra identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada ANEXO TÉCNICO documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de instalación y funcionamiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades. La Contratante PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA, Contratista PROCESOS Y LOGISTICA MP & SAS. Es el presente acuerdo de voluntades. Cronograma estimado de Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar la Obra del presente Contrato. CLÁUSULA 3 -ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, así como con los siguientes: 3.1 Objetivos específicos: Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones, calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los estudios, diseños, planos entregados por la entidad y las condiciones, especificaciones, características y obligaciones contenidas en los pliegos de condiciones, estudios previos, y demas anexos y documentos que hacen parte del proceso que dieron origen al presente contrato y oferta del contratista. 3.2 Actividades de la obra contratadas todas aquellas relacionadas en la oferta economica del contratista y avalada por La Contratante y que se identifican como actividad ademas todas de todas aquella necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato: CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del Contrato es por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS(\$99.900.000.00), y se pagara previo cumplimiento de funcionamiento y puesta en marcha del ascensor y previa presentacion de facturas y soportes de seguridad social integral y pagos de parafiscales respectivos.. CLÁUSULA 5 -**DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo del Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 Contratista



durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. CLAUSULA 6 - PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA.- El plazo del Contrato es de ocho (08) meses. El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato.La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra, se encuentra condicionada en la presentacion de las polizas aprobadas, presentacion de los pagos de seguridad social de todo el personal incluido en la oferta. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- 7.1Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 7.2 Entregar el Cronograma estimado de obra. 7.3 Colaborar con PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA,, en cualquier requerimiento que ella haga. 7.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a PROMOTORA DE TURISMO DE NARINO LTDA,. 7.5 Dar a conocer a PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA, de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7.6 Comunicarle a PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA,, de cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7.7 Elaborar, suscribir y presentar a PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA,, las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 7.8 EL CONTRATISTA se obliga con la entidad a: 1) Cumplir con el Objeto del Contrato, primordialmente se obliga a realizar la obra ADQUISICION, INSTALACION Y OPERACION DE UN ASCENSOR EN EL HOTEL MORASURCO. 7.9) Ejecutar el contrato de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones y a la oferta presentada por el contratista. 7.10) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley. 7.11) Constituir las pólizas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato. 7.12) Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. 7.13) Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado. 7.14) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual. 7.15) Presentar oportunamente los respectivos certificados de pagos de aportes parafiscales. 7.16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 7.17) No acceder a peticiones o amenazas, de guienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; el contratista deberá informar de tal hecho a PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA, y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 7.18) Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo. 7.19) Formular, desarrollar, elaborar, establecer,



implementar y documentar un sistema de verificación, control y seguimiento de los programas de construcción de las obras. Antes de iniciar la obra, el Contratista, deberá contar con un programa de trabajos que permita establecer el orden y duración de cada una de las partes de la misma, el cual una vez aprobado podrá empezarse a ejecutar. 7.20) Mantener un oportuno suministro de manejo de materiales destinados a las obras del proyecto. 7.21) Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar los proyectos, para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos establecidos. 7.22) Preparar y presentar cuando PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA, lo requiera, informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, los documentos de cambios, las inversiones realizadas, el personal, los equipos utilizados, y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras día a día. Sin embargo se deberá presentar informes mensuales escritos y fotográficos con los anteriores aspectos. 7.23) Mantener personal calificado y competente en número suficiente para un adecuado y oportuno desempeño de las obligaciones. PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA, contratante a través del Supervisor de Obra rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con los requerimientos de la obra. 7.24) Asistir a reuniones periódicas con la entidad, con el objeto de analizar todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución de las obras, a fin de lograr un adecuado y permanente desarrollo de las mismas, incluyendo el avance de obra, control de costos, problemas de diseño, reclamaciones, entre otras. 7.25) Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. 7.26) Serán por cuenta del Contratista, el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para todo su personal que tenga acceso a la obra en forma permanente o temporal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la supervisión y/o interventoría exija y los mismos deben cumplir con las normas de riesgos profesionales. El contratista mantendrá en la zona de trabajo elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley colombiana. 7.27) Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interpongan en el desarrollo de obras, hasta que queden debidamente resueltos. 7.28) Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato. 7. 29) Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 7.30) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado. 7.31). El contratista será el responsable de la remoción de escombros y su disposición final de conformidad con las normas sobre la materia. 7.32) Las demás inherentes al objeto contractual. CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.-8.1.Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 9.3 1) Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el contratista entregue la obra objeto del presente contrato, y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993. 2) A autorizar los pagos según los plazos y condiciones del contrato. CLÁUSULA 10 - DERECHOS DEL CONTRATANTE. 10.1 Revisar, rechazar, corregir o



modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesitel. 10.2Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA,, de manera legal o contractual. **CLAUSULA 11 – RESPONSABILIDAD.-** [Nombre del Contratista] es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. [Nombre del Contratista] será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA,, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLAUSULA 12 – TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO. PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA,, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. CLÁUSULA 13 – MULTAS.- En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas hasta por el diez (10%) porciento valor del valor total del presente contrato LAS MULTAS.- CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato. La presente como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio del cobro de todos los menoscabos adicionales que se causen. Este valor podrá ser descontado de los valores que PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA, le adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLAUSULA 15 -CADUCIDAD. La caducidad podrá ser declarada, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos de PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 15.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a quince (15) días, por causas imputables al Contratista. 15.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a diez (10) dias. 15.3. CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS.- El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor de PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA, Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta La Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del Contrato a ejecutar, con el fin de mantener indemne a La Entidad frente a eventuales daños. Como mecanismo de cobertura del riesgo EL CONTRATISTA debera constituir una póliza de las que trata el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, a favor de Entidades Estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla los siguientes requisitos:

DESCRIPCION	%	VIGENCIA



CUMPLIMIENTO	10%	DEL VALOR DEL CONTRATO POR SU DURACION Y CUATRO (04) MESES MÁS
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCAILES	5%	DEL VALOR DEL CONTRATO POR SU DURACION Y TRES (03)AÑOS MÁS
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA y calidad de la obra	10%	cinco (05) años apartir de la entrega final de la obra
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLV	DEL VALOR DEL CONTRATO POR SU DURACION Y VEINTICUATRO (24) MESES MÁS

CLAUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA,, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. La empresa PROCESOS Y LOGISTICA MP & SAS, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA 18 - CESIONES.- El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA,, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA, puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN.- PROCESOS Y LOGISTICA MP & SAS puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LTDA, de acuerdo con la cláusula 20. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.-** El Contratista se obliga a indemnizar a PROMOTORA



DE TURISMO DE NARIÑO LTDA,, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLAUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA 22 – SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la PROMOTORA DE TURISMO DE NARINO LTDA,, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la Asociacion Colombiana de Arquitectos, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa (o no pueda existir una amigable composición) debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cámara de comercio Pasto, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga CAMARA DE COMERCIO DE PASTO, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. En caso que se pacte una cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Pasto y estará sujeto al reglamento del nombre del Centro de Arbitraje. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. Los] árbitro[s] serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días



hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres [(3)] árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. CLAUSULA 23 – NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: PROMOTORA DE TURISMO DE NARINO LTDA, por intermedio de su gerente: el correo oficial. gerenciatur<u>narino@gmail.com</u>. Y el contratista.CARRERA 12 No.98-64 of. 408 Bogota D.C. CLAUSULA 24 - SUPERVISION La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la Jefe de la SECCION FINANCIERA de LA CONTRATANTE, CLÁUSULA 25 – INTERVENTORÍA.- La interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas que realiza el Departamento de Nariño CLAUSULA 26 - ANEXOS DEL CONTRATO.- Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 26.1 Estudios y documentos previos, 26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. SA2017-001, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3 La Oferta presentada por el Contratista. CLAUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato. CLAUSULA 28 -**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** PROMOTORA DE TURISMO DE NARINO LTDA,, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, así. CIEN MILLONES DE PESOS MDA CTE. (\$100.000.000,00). El Presupuesto está soportado con El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000170, expedido por TESORERIA de LA CONTRATANTE

CODIGO	NOMBRE			VALOR		
25479101	programa servicios	mejotamiento	adquisicion	bienes	у	\$100.000.000,00
	TOTAL			\$100.000.000,00		

I. CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. CLÁUSULA 30-CONFIDENCIALIDAD.- En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben



mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN.-** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA 32 –E**I domicilio contractual es la ciudad de Pasto Calle 20 Carrera 41 Avenida de los Estudiantes

Para constancia, se firma en el Municipio de Pasto, el día veintiseis (26) del mes de abril de 2017.

POR EL ENTIDAD

POR EL CONTRATISTA

ALIX JUDITH QUINTERO CERCHIARO C.C. No.

EZECHIAS ESPINOZA JIMENEZ C.C. 79.752.598 DE Sogamoso